CONTRATO N°074

En la ciudad de San Lorenzo, a los 26 NOV. 2012, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **SAN NICOLAS S.R.L., RUC Nº 80027196-3,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Rio de la plata Nº 498 de la ciudad de Asunción, representado por la señora Maria Lucia Aguero, con C.I. Nº 918.798 convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Concurso de ofertas tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00236272 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES ", adjudicado por Resolución N° 959 de fecha 12 de Noviembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. b), y Art. 32 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 959/12, de fecha 12 de Noviembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 34.700.000- (Guaraníes Treinta y cuatro millones setecientos mil), IVA incluido.**

Cuadro de Precios Adjudicados

San Nicolas S.R.L

N°	Código	Descripción	cant	unidad de medida	Presentación	Marca	Precio unitario	Total
80	41115712-999	**Columnas para tecnicas QUECHER´s** para residuos de pesticidas presentacion minima de 10 unidades. Aplicación por el metodo de ; conteniendo 6 g MgSO4, 1,5 g Acetato de sodio con tubos de centrífuga de 50 mL x 50 unidades de cada producto, envasado individualmente.	4	uni	Unidad	Scharlab	1.980.000	7.920.000
81	41115712-999	**Columnas para tecnicas QUECHER´s** para residuos de pesticidas presetacion minima de 10 unidades. conteniendo tubos de micro-centrifuga de 2 mL para dSPE (extraccion en fase sólida dispersiva) 150 mg de Sulfato de magnesio, 50 mg de PSA, 50 mg C18 x 100 unidades de cada producto envasado individualmente.	4	uni	Unidad	Scharlab	1.400.000	5.600.000

SAN NICOLAS
Tel.: 480 9[illegible]

183	41116015-958	**Solucion Patrón de silicio pa .** Envasado en origen, en frasco de plástico con tapa y contratapa; rótulo indicando contenido y cantidad. Con certificado de control de calidad. Deben ser entregados en frasco de 500mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
199	41116105-467	**Solución Estándar de Aluminio** concentración de 1000 mg/L de aluminio en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
200	41116015-483	**Solución Estándar de Cadmio** concentración de 1000 mg/L de cadmio en ácido nitrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

201	41116015-459	**Solución Estándar de Calcio** concentración de 1000 mg/L de calcio en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
202	41116015-444	**Cobalto p/espectrofometria de Absorcion Atomica** concentración de 1000 mg/L de cobalto en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
203	41116015-470	**Solución stándar de Cobre** concentración de 1000 mg/L de cobre en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000

SAN NICOLAS S.R.L.
Tel.: 480 979

204	41116015-481	**Solución standar de Cromo.** concentración de 1000 mg/L de cromo en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
205	41116015-463	**Solución stándar de Hierro** concentración de 1000 mg/L de hierro en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
206	41116015-442	**Magnesio p/espectrofotometria de Absorcion Atomica** concentración de 1000 mg/L de magnesio en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000

SAN NICOLÁS
Tel.: 480 979

207	41116015-473	**Solución Estándar de Manganeso** para absorción atómica, concentración de 1000 mg/L de manganeso en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
208	41116105-013	**Niquel sustancia patron** para absorción atómica, concentración de 1000 mg/L de niquel en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
209	41116015-959	**Solución patron de Plomo p.a.** concentración 1000 mg/L de plomo en ácido nitrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

210	41116015-456	**Estándar de Potasio** concentración de 1000 mg/L de potasio en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
211	41116015-455	**Solución Estándar de Sodio** concentración de 1000 mg/L de sodio en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
212	41116015-957	**Solución patron de Zinc p.a.** concentración de 1000 mg/L de zinc en ácido nítrico al 2% Envasado en origen, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando formula y clasificación por toxicidad; fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen. Deben ser entregados en frasco de 250 mL como minimo	500	Ml	Unidad	VWR	1.100	550.000
345	41121805-001	**Probeta de vidrio graduada x 25 mL.** Sin tapa. Con base de plástico. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	20	uni	Unidad	Glasscolab - India	16.000	320.000
347	41121805-001	**Probeta de vidrio graduada x 50 mL.** Sin tapa. Con base de plástico. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	20	uni	Unidad	Glasscolab - India	18.000	360.000

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 970

384	41122101-006	**Placas de silicagel.** Para TLC con base de plástico. En caja x 20 unidades.	6	uni	Unidad	VWR	1.750.000	10.500.000
385	41122101-006	**Placas de silicagel.** Para TLC con base de aluminio. En caja x 20 unidades.	1	uni	Unidad	VWR	1.750.000	1.750.000
								34.700.000

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00236272, Rubro 350, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
- Pagar por la provisión de los bienes y/o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por diez (10) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Maria Lucia Agüero
SAN NICOLAS

SAN NICOLAS S.R.L.
Tel.: 480 979

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano

ANEXO – CONTRATO Nº 74

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **Contrataciones De Suministros y/o Servicios (Garantía de La Adjudicación),** por un valor equivalente al 5% del valor de la adquisición contratada y por un plazo que exceda treinta (30) días a lo contratado, y deberá presentarse a más tardar 5 días calendario siguientes a la firma del contrato.

La misma podrá consistir, a elección del Oferente, en:

a. una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia;
b. una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay,
c. o depósito en una cuenta en el Banco Central del Paraguay, Cuenta N° 509 denominado "Garantía de Contrato", (Art. 39, inc. b) y c) de la Ley 2051/03). Este depósito deberá efectuarse a nombre de la FACULTAD.

Maria Lucia Aguero
SAN NICOLAS
SAN NICOLÁS S.R.L.
Tel.: 480 979

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano